



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODOS PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Lunes 11 de junio de 1973

Núm. 70

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 17-73

PRECIOS Y REGULACION DEL COMERCIO DEL CAFE

El "Boletín Oficial del Estado" número 130, de fecha 31 de mayo último, publica la Circular 6/73, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se regula el comercio del café y se fijan precios de venta al público, en cuya parte dispositiva, entre otros particulares, se dispone lo siguiente:

PRECIOS

Los precios que regirán para el café, tanto

verde como tostado, en sus diferentes clases, tamaños y elaboración, serán los siguientes:

Café verde: Sobre almacén península, incluidos envases:

	Ptas. kilo
Café superior	106,00
Café corriente	96,00
Café popular... ..	88,00

En el café procedente de la República de Guinea Ecuatorial (incluido en la clase popular), la Comisaría General podrá establecer las deducciones en el precio que correspondan, atendiendo a los diferentes tipos en que habitualmente se clasifica en dicho país.

Los precios máximos de venta al público del café, tostado o torrefacto, de los pesos que se indican, serán los siguientes:

	1 Kg.	500 gr.	250 gr.	100 gr.	50 gr.
Café tostado					
Superior	176	88	44	18	9,00
Corriente	160	80	40	16	8,00
Popular	146	73	37	15	7,50
Café torrefacto					
Superior	164	82	41,00	16,50	8,50
Corriente	150	75	37,50	15,00	7,50
Popular	136	68	34,00	14,00	7,00

Los industriales que envasen en formatos de dos kilogramos, aplicarán, como máximo, el doble del precio autorizado para el formato de un kilogramo.

CAFES DESCAFEINADOS EN GRANO

Todos los industriales debidamente autorizados, que se dediquen a la fabricación y venta de cafés descafeinados, remitirán a la Co-

misaría General una muestra de los envases que utilicen para ello.

Los precios máximos a que podrán venderse estos cafés, teniendo en cuenta que la única clase que se autoriza para este fin es la superior, serán los siguientes, en los formatos que se indican:

1 kilogramo	220,00 ptas.
250 gramos	55,00 "

Los industriales que envasen en formatos de dos kilogramos, aplicarán, como máximo, el doble del precio autorizado para el formato de un kilogramo.

CAFES SOLUBLES

Los industriales que deseen fabricar café soluble y no se encuentren autorizados por la Comisaría General en esta fecha, deberán solicitarlo de la misma, expresando el nombre de la industria elaboradora del producto y enviando una muestra de los envases que vayan a emplear.

Para dar mayor flexibilidad en la aplicación de precios máximos de venta al público para los cafés solubles, se fijan cinco tipos como genérico, distintos en su composición, según las calidades de café empleado, a fin de que cualquier industrial pueda acogerse al precio que corresponda, según tipo de elaboración que realicen, previa solicitud ante la Comisaría General. Esta norma será de igual aplicación para los cafés solubles liofilizados.

Las calidades de café que corresponden a cada uno de estos tipos de fabricación, son los siguientes:

	Porcentaje
TIPO I.	
Café superior	100
TIPO II.	
Café superior	50
Café corriente	50
TIPO III.	
Café superior	20
Café corriente	30
Café popular	50

TIPO IV.	Porcentaje
Café superior	20
Café popular	80
TIPO V.	
Café popular	100

No obstante, si algún industrial elaborase o deseara elaborar un tipo distinto de cualquiera de los genéricos señalados, vendrá obligado a enviar a la Comisaría General la petición correspondiente para la tramitación que proceda.

PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL PUBLICO

CAFE SOLUBLE

Formatos de	200 gramos	100 gramos	50 gramos	2 gramos
Tipo I:				
Normal	168	87	45	3,10
Descafeinado	198	102	52	3,40
Tipo II:				
Normal	163	84	44	3,00
Descafeinado	193	99	51	3,30
Tipo III:				
Normal	157	81	42	2,90
Descafeinado	184	95	48	3,20
Tipo IV:				
Normal	155	80	42	2,90
Descafeinado	183	94	49	3,20
Tipo V:				
Normal	151	78	41	2,80
Descafeinado	179	92	48	3,10

Los precios de venta al público para los cafés solubles liofilizados, tanto normales como descafeinados, no podrán exceder del 30 por 100 de lo señalado para cafés solubles al Tipo de elaboración y formato solicitado.

Cuando se envase café soluble o liofilizado en formato de 500 gramos o de un kilogramo, el precio máximo de venta al público será el que resulte por aplicación de los coeficientes multiplicadores 2,2 y 4, respectivamente, sobre los precios fijados para los formatos de 200 gramos y según el Tipo de elaboración.

Las industrias que sustituyan algunos de los envases empleados en la fabricación de cafés solubles (liofilizados o no), deberán comunicarlo a la Comisaría General, indicando la sustitución que efectúen, acompañada de una muestra del nuevo envase, a efectos de conocimiento y posterior comprobación.

CAFE EN GRANO TOSTADO, ENVASADO AL VACIO

Se autoriza la venta al público de café tostado, envasado al vacío con gas inerte o bajo presión, únicamente en café clase superior, en formato de 250 gramos. Deberá hacerse constar en el envase la clase de café, contenido en peso y nombre de la industria elaboradora.

El precio de venta al público no podrá exceder de un 10 por 100 de los señalados anteriormente para el café tostado en grano.

TOLERANCIA EN PESO

Serán las legalmente reconocidas, de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 20 de julio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" número 179, del 28).

PRECINTADO Y PROHIBICIONES

El café se venderá en grano en tueste natural o tonrefactado, envasado y con el corres-

pondiente precinto de garantía, con las características fijadas por la Comisaría, debidamente adherido al cierre del envase y de conformidad con lo establecido en la Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración y venta del café, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de abril de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" número 105, del 2 de mayo), modificada por las de fechas de 22 de octubre de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" número 256, del 25), 30 de noviembre de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" número 6, del 7 de enero de 1959) y 13 de agosto de 1962 ("Boletín Oficial del Estado" número 201, del 22).

Los cafés solubles, así como los envasados al vacío, estarán sujetos a la misma norma anterior, si bien, ante una posible dificultad de aplicar las precintas de garantía en algunos tipos de envases, la Comisaría General podrá adoptar las soluciones más convenientes, según cada caso, por sí o a través de las Delegaciones previstas en el artículo 2.º de la presente Circular.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Reglamentación, se prohíben las mezclas en un mismo envase de los denominados "tostados" con los "torrefactos", así como la venta del café molido.

El peso de las bolsas-envase para café, no podrá exceder, en ningún caso, de los límites autorizados, según determinó la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de junio de 1953 y demás normas complementarias posteriores.

CAFES PROCEDENTES DE COMISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Jefatura del Estado de 10 de octubre de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" número 313), todo el café que sea objeto de comiso, será

puesto a disposición de la Comisaría General, la que realizará la asignación de las partidas de dicha procedencia al Sindicato Nacional de Alimentación y, una vez desposeído del envase de origen, clasificado y seleccionado, se distribuirá en la forma que este Organismo determine.

VIGILANCIA DEL COMERCIO DEL CAFE

Por los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes se ejercerá constante vigilancia en los establecimientos industriales y comerciales sobre la procedencia, calidad y precio del café, teniendo en cuenta cuanto se establece en esta Circular y en la ya citada Reglamentación técnico-sanitaria, tomando las muestras que procedan a los efectos de comprobación.

LIQUIDACION DE ENVASES

A las industrias que posean envases con inscripciones y etiquetas que no se ajusten a lo dispuesto en esta Circular, se les concede un plazo de tres meses para su agotamiento y sustitución.

ENTRADA EN VIGOR

La presente Circular entrará en vigor el día 1.º de junio de 1973.

DEROGACION DE PRECEPTOS LEGALES

La presente Circular deroga todas las anteriores publicadas por la Comisaría General sobre comercio y precios del café y las actualmente vigentes números 9/64, 9 bis/64 y 7/65.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de industriales y comerciantes afectados.

Palencia 4 de junio de 1973.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial, José María Azorín Ortiz. 2261

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia

Información pública sobre devolución de fianzas

La Comisión Permanente de esta Provincial de Servicios Técnicos de Palencia, en sesiones de 23 de abril y 25 de mayo de 1973 acordó aprobar las actas de recepción definitiva y, consiguientemente, la devolución de las fianzas constituidas en garantía de las obras que se relacionan, al haber quedado libres de las responsabilidades a que se refiere el artículo 358 del vigente Reglamento de Contratación General del Estado, en razón de las obligaciones derivadas del contrato.

Fianza de 36.000 pesetas, constituida por "Mayobra, S. A.", a favor de esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia, en garantía de las obras de "Abastecimiento de aguas a Autilla del Pino", número 34.120/8, Plan 1970.

Fianza de 41.600 pesetas, constituida por don Ramón Sola Amillano, a favor de esta Comisión, en garantía de las obras de "Pavimentación, 1.ª fase, plaza Casa Consistorial y plaza Casa Cuartel, de Ampudia, número 30.103/47, Plan 1969.

Otra de 17.312 pesetas, por don Angel Bertolo Gómez, en garantía de las obras de "Pavimentación calles San Juan y Egidio Maté, en Dueñas, Plan 1970-71.

Otra de 32.921 pesetas, constituida por "Abraham de las Heras, S. A.", a favor de esta Comisión, en garantía de las obras de "Urbanización de la travesía en Cardaño de Abajo", número 34.696/148, Plan 1970.

Otra de 48.214 pesetas, constituida por don Felipe Garay Lisaro, a favor de esta Comisión Provincial, en garantía de las obras de "Alumbrado público en Alar del Rey", número 30084/28, Plan 1969.

Otra de 11.392 pesetas, constituida por don Fernando Carro Izquierdo, a favor de esta Comisión, para responder de la ejecución de las obras de "Alumbrado público, 3.ª fase, en avenida Plus Ultra y Santander, en Herrera de Pisuerga", número 30.085/29, Plan 1969.

Otra de 32.000 pesetas, constituida por "Comercial de Electricidad, S. A.", de Valladolid, a favor de esta Comisión Provincial, en garantía de las obras de "Alumbrado público, 2.ª fase, en Astudillo", obra número 34.221/109, Plan 1970-71.

Otra de 33.960 pesetas, constituida por "Comercial de Electricidad, S. A.", a favor de esta Comisión Provincial, para responder de las obras de "Alumbrado público, 1.ª fase, en Osorno", número 34.234/122, del Plan 1970-71.

Otra de 48.000 pesetas, constituida por "Electra Popular Vallisoletana, S. A.", a favor de esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia, para responder de las obras de "Subestación de Fuentes de Nava", número 30.100/44, del Plan 1969.

Otra de 92.000 pesetas, constituida por "Electra Popular Vallisoletana, S. A.", en garantía de las obras de "Línea eléctrica aérea a 13,2 KV., de Villalón a Villarramiel", número 30.102/46, Plan 1969 y a favor de esta Comisión Provincial.

En consecuencia, se abre un período de información pública, por un plazo de quince días, a fin de que por la Autoridad competente se comunique directamente al Organismo oportuno las providencias de embargo que pudieran existir frente al contratista titular del depósito relacionado.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

Palencia 5 de junio de 1973.—El Secretario de la Comisión, Jesús Rodrigo García. 2263

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Convenios Colectivos.—Núm. 98.—Expte. 4/73.

Visto el texto del Convenio Sindical Colectivo, de ámbito de empresa, para la industria de "Electrólisis del Cobre", concertado por las representaciones de las Uniones de Trabajadores y Técnicos y de la de Empresarios del Sindicato del Metal, para regular las relaciones laborales entre las empresas y sus productores; y

Resultando: Que con fecha 17 de mayo actual tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito el 26 de abril de 1973, por los representantes de las Uniones de Trabajadores y Técnicos y de la de Empresarios, designados con arreglo a las disposiciones vigentes.

Resultando: Que se acompaña al referido Convenio informe del Delegado Provincial de la Organización Sindical, en el sentido de que las mejoras no supondrán repercusión alguna en los precios.

Resultando: Que en el presente expediente se ha cumplido el trámite reglamentario, así como las prescripciones legales en vigor.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver este expediente viene determinada en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año y no apreciándose causa de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación y el cumplimiento inmediato del trámite previsto en el artículo 16 de la Ley citada y 25 del Reglamento.

Considerando: Que el Convenio concertado entre las representaciones de las Uniones de Trabajadores y Técnicos y de la de Empresarios del Sindicato del Metal, correspondiente el mismo a la empresa "Electrólisis del Cobre, S. A.", de Palencia, el día 26 de abril de 1973, se adapta, en razón de su contenido y forma, a lo establecido en la Ley y Reglamento citados y habiéndose cumplido en su tramitación las normas reglamentarias y, de manera particular, lo dispuesto por el Decreto de 9-12-1969, se estima procedente su aprobación.

Vistos los preceptos legales señalados, artículo 19, número 2, apartado a) de la nueva redacción del Reglamento de Convenios Colectivos, dada por la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

Primero. Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito de empresa, concertado entre los representantes de las Uniones de Trabajadores y Técnicos y de la de Empresarios, del Sindicato del Metal, correspondiente a la empresa "Electrólisis del Cobre, S. A.", de Palencia.

Segundo. Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a lo establecido en los artículos 19 y 25 del Reglamento de 22 de julio de 1958; y

Tercero. Comunicar la presente resolución a la Delegación Provincial de la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, en la redacción dada por la Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en la vía administrativa.

Así lo aciendo, mando y firmo en Palencia a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Delegado de Trabajo, Alfonso Vázquez Blanco.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE ELECTROLISIS DEL COBRE, S. A., PARA SU FABRICA DE PALENCIA

Después de las deliberaciones llevadas a cabo entre las representaciones Social y Económica del personal de Electrólisis del Cobre, S. A., en su fábrica de Palencia, que firman al pie del presente documento, han acordado renovar el Convenio Colectivo vigente, manteniendo en vigor el mismo en todos sus términos, excepto en los artículos que se detallan a continuación:

Artículo 3.º *Vigencia del Convenio.* — La vigencia del presente Convenio será de un año, a partir del 1 de abril de 1973, sea cual fuere la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los efectos económicos del presente Convenio entrarán en vigor en la misma fecha señalada en el párrafo anterior.

Artículo 40. *Premios.*—Al objeto de premiar a todo el personal perteneciente a esta empresa, que durante el año ha asistido al trabajo sin tener más de tres faltas de asistencia, se acuerda conceder un premio de dos mil quinientas pesetas a todo productor que no haya faltado ni un solo día. Dos mil pesetas a aquellos productores que han faltado un solo día en la anualidad, mil quinientas pesetas a los que han faltado dos días, mil pesetas a los que han faltado tres días y nada a los que hayan faltado un número de días superior a tres.

Se considerarán faltas de asistencia, todos los días que durante el año no hayan asistido al trabajo, sea cual fuere su causa, exceptuándose, exclusivamente, las licencias retribuidas, es decir, las vacaciones reglamentarias y las consignadas en el artículo 60 de la vigente Ordenanza Laboral para las Industrias Siderometalúrgicas, por la cual se rige esta empresa.

La anualidad a considerar a efectos de este premio, empezará a contarse desde el día 1 de julio de cada año, hasta el día 30 de junio del siguiente y será abonada a los beneficiarios dentro del mes de julio de cada año.

El Jurado de Empresa podrá realizar cuantas comprobaciones conceptúe oportunas sobre la asignación de este premio.

Artículo final. *Valoración de las retribuciones económicas.*—Los anexos del Convenio, en los que figuran los valores de todos los conceptos retributivos normales, numerados correlativamente del 1 al 10, ambos inclusive, quedarán modificados y sustituidos por los que se adjuntan al presente acuerdo o Convenio.

Para que conste y surta los efectos que sean necesarios, se firma el presente acuerdo por todos los componentes de las Comisiones establecidas para este fin, en Palencia a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(Firmas ilegibles).

Anexo núm. 1

CATEGORIAS	Jornales diferenciales
Peón.....	186, - Ptas.
Especialista	193, - Ptas.
Oficial 3. ^a	195, - Ptas.
Oficial 2. ^a	202, - Ptas.
Oficial 1. ^a	209, - Ptas.

Anexo núm. 2

CATEGORIAS	JORNAL DIFERENCIAL O DE CONVENIO CON ACT.=60		
	Jornal	Convenio	Total
Peón.....	186, -	5, -	191, -
Especialista	193, -	5, -	198, -
Oficial 3. ^a	195, -	9, -	204, -
Oficial 2. ^a	202, -	14, -	216, -
Oficial 1. ^a	209, -	18, -	227, -

Anexo núm. 3

Valores del punto para primas directas

CATEGORIAS	Ptas. punto
Peón.....	.96
Especialista	1. -
Oficial 3. ^a	1.07
Oficial 2. ^a	1.12
Oficial 1. ^a	1.17

Anexo núm. 4

Jornales con primas directas por día a distintas actividades con
totales incluidos Plus de Convenio

CATEGORIAS	ACTIVIDADES			
	Mínima exigible J Dif. = 60 P. H.	Correcta = 67,2 P. H.	Optima = 80 P. H.	
Total	Prima	Total	Prima	
Peón.....	191, -	55,68	246,68	153,60
Especialista	198, -	58, -	256, -	160, -
Oficial 3. ^a	204, -	62,06	266,06	171,20
Oficial 2. ^a	216, -	64,96	280,96	179,20
Oficial 1. ^a	227, -	67,86	294,86	187,20
				Total
				344,60
				358, -
				375,20
				395,20
				414,20

Anexo núm. 5

Cuadro de valores del Plus Voluntario incluido el Plus de Convenio

Coefficiente Letras: Calificación mando inmediato
Coefficiente Números: Calificación mando superior

Peón.....	Coefficiente Letras: Calificación mando inmediato		
	N/L	A	B
(V. P. = .74 Ptas.)	0	-	-
	1	5, -	34,60
	2	34,60	47,92
	3	47,92	64,20
	4	64,20	93,80
			123,40

V. P. Valor punto

Especialista	Coefficiente Letras: Calificación mando inmediato		
	N/L	A	B
(V. P. = .77 Ptas.)	0	-	-
	1	5, -	35,80
	2	35,80	49,66
	3	49,66	66,60
	4	66,60	97,40
			128,20

Oficial 3.^a.....

(V. P. = .90 Ptas.)

Oficial 3. ^a	Coefficiente Letras: Calificación mando inmediato		
	N/L	A	B
	0	-	-
	1	9, -	45, -
	2	45, -	61,20
	3	61,20	81, -
	4	81, -	117, -
			153, -

Oficial 2.^a.....

(V. P. = .98 Ptas.)

Oficial 2. ^a	Coefficiente Letras: Calificación mando inmediato		
	N/L	A	B
	0	-	-
	1	14, -	53,20
	2	53,20	70,84
	3	70,84	92,40
	4	92,40	131,60
			170,80

Oficial 1.^a.....

(V. P. = 1.01 Ptas.)

Oficial 1. ^a	Coefficiente Letras: Calificación mando inmediato		
	N/L	A	B
	0	-	-
	1	18, -	58,40
	2	58,40	76,58
	3	76,58	98,80
	4	98,80	139,20
			179,60

Anexo núm. 9
Plus por trabajo nocturno

CATEGORIA	Jornal Diferencial	QUINQUENIOS					
		0	1	2	3	4	5
Peón.....	186,-	Día 37,-	39,-	41,-	43,-	45,-	47,-
Especialista	193,-	» 39,-	41,-	43,-	44,-	46,-	48,-
Oficial 3. ^a	195,-	» 40,-	42,-	44,-	45,-	47,-	49,-
Oficial 2. ^a	202,-	» 41,-	43,-	45,-	46,-	48,-	51,-
Oficial 1. ^a	209,-	» 42,-	44,-	46,-	48,-	50,-	52,-

Subalternos: Percibirán por hora el 20 % del valor resultante de dividir el respectivo Sueldo Diferencial, incrementado con sus respectivos quinquenios, entre 240.

Empleados: Se procederá en la misma forma anterior pero tomando el Sueldo Convenio.

Anexo núm. 10
Valores horas extraordinarias
PERSONAL OBRERO

CATEGORIA	Jornal Diferencial	Recargo %	QUINQUENIOS					
			0	1	2	3	4	5
Peón.....	186,-	40	46,-	48,-	50,-	53,-	55,-	57,-
Especialista	193,-	60	52,-	55,-	57,-	60,-	63,-	65,-
Oficial 3. ^a	195,-	40	47,-	50,-	52,-	55,-	57,-	59,-
Oficial 2. ^a	202,-	60	54,-	57,-	60,-	62,-	65,-	68,-
Oficial 1. ^a	209,-	40	48,-	51,-	53,-	56,-	58,-	60,-
		60	55,-	58,-	61,-	63,-	66,-	69,-
		40	50,-	52,-	55,-	57,-	60,-	62,-
		60	57,-	60,-	62,-	65,-	68,-	71,-
		40	51,-	54,-	56,-	59,-	62,-	64,-
		60	59,-	62,-	65,-	67,-	70,-	73,-

PERSONAL SUBALTERNO

CATEGORIA	Sueldo Diferencial	Recargo %	QUINQUENIOS					
			0	1	2	3	4	5
Chófer camión	6.270	40	54,-	57,-	59,-	62,-	65,-	67,-
Pesador.....	5.730	60	62,-	65,-	68,-	71,-	74,-	77,-
Guarda Jurado y Telefonista.	5.650	40	49,-	52,-	54,-	57,-	59,-	62,-
Porteros	5.580	60	56,-	59,-	62,-	65,-	68,-	70,-
		40	49,-	51,-	53,-	56,-	58,-	61,-
		60	56,-	58,-	61,-	64,-	67,-	69,-
		40	48,-	50,-	53,-	55,-	58,-	60,-
		60	55,-	58,-	60,-	63,-	66,-	69,-

Anexo núm. 6
Retribución del personal subalterno

CLASIFICACION	Sueldos Diferenciales	Plus Convenio por día de trabajo correcto	Sueldo Convenio
Chófer camión	6.270	86,-	8.420
Pesador.....	5.730	82,-	7.780
Guarda Jurado	5.650	75,-	7.525
Portero 12 horas	8.370	137,-	11.795
Telefonista-Recepcionista	5.650	80,-	7.650

Anexo núm. 7
Remuneración empleados

N.º Op.	PUESTO DE TRABAJO	Sueldo Convenio	Sueldo Regulador	Complemento Incentivo
1	Jefe de Fábrica n.º 2.....	9.690	17.075	750
1	Jefe Adm. y de O. Técnica Org.....	8.850	16.500	750
1	Jefe Talleres y Mantenimiento	9.690	15.650	750
1	Jefe Fundición y Anexos.....	9.690	14.750	750
1	Jefe Fundición de Cátodos.....	8.850	14.750	750
1	Jefe Taller Eléctrico	8.120	14.175	750
1	Contramaestre de Electrólisis	7.275	12.175	750
1	Contramaestre de Taller Mecánico.....	7.275	12.175	750
1	Delineante	7.810	11.500	750
1	Contramaestre de Fundición	7.100	10.225	750
3	Encargados de Fundición.....	6.474	10.225	750

OFICINAS Y LABORATORIO:

1	Jefe Sección Laboratorio.....	9.690	12.825	750
1	Jefe de Oficina Personal.....	7.675	12.525	750
1	Jefe Almacén.....	7.675	12.525	750
1	Analista del Laboratorio.....	7.500	12.525	750
1	Of. Adm. As. Grales. y Compras	6.970	11.425	750
1	Of. Org. y Cont. Analítica.....	6.970	11.425	750
1	Of. Amd. Of. Personal	6.500	10.400	750
1	Técnico de Organización	6.500	9.925	750
1	Of. Adm. Of. Almacén Fca. n.º 1	6.500	9.625	750
1	Of. Adm. Of. Almacén y varios.....	6.500	9.625	750
1	Taquimecanógrafa	6.500	9.200	750
1	Aux. Of. Organización	6.500	9.200	750
1	Of. Organización	6.230	9.000	750
1	Mecanógrafa	5.930	8.500	750
1	Aux. Adm. de Fca. n.º 2.....	5.930	8.500	750
1	Aux. del Laboratorio	5.930	7.975	750
1	Asp. Adm. Of. Personal.....	4.100	4.600	550
1	Asp. Administrativo	3.400	3.400	350

SERVICIOS:

1	Aux. Técnico Sanitario S. M. E.	6.900	8.375	575
---	--------------------------------------	-------	-------	-----

Anexo núm. 8

Trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos	
Por jornada completa.....	37,00 pesetas
Por media jornada o inferior.....	19,00 »

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 415 de 1972, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento. — En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y tres, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito número dos de los de Palencia, seguidos entre partes, de la una como demandantes por don Félix, don Arsenio, doña María-Angeles y doña Consuelo Fuentes Herrero, aquella asistida de su esposo don Honorio Acero García, todos ellos como herederos de don Angel Fuentes Guerra, mayores de edad y vecinos de Palencia, representados por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendidos por el Letrado don Luis González Barrio, y de otra como demandados por el señor Abogado del Estado en la representación que por razón de su cargo ostenta, y doña Marina Fernández Sánchez, mayor de edad, viuda y vecina de Palencia, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio de un vehículo embargado en expediente de apremio de Recaudador de Contribuciones de la Zona uno de Palencia; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado, contra la sentencia que con fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta y dos, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que revocando parcialmente la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez número dos de Palencia, el catorce de octubre de mil novecientos setenta y dos, y estimando la demanda formulada por don Félix, don Arsenio, doña María Angeles y doña María Consuelo Fuentes Herrero, debemos declarar y declaramos el alzamiento del embargo del camión marca Pegaso P.-13.713, descrito en el contrato que obra en el folio uno de los autos; practicado dicho embargo a instancias del Servicio de Recaudación de Palencia, por débitos a la Hacienda Pública, de la compradora doña Marina Fernández y asimismo declaramos la nulidad de las anotaciones de embargo hechas en el Registro corres-

pondiente. Sin hacer especial atribución de las costas de ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada y apelada doña Marina Fernández Sánchez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada o las partes en el siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Jesús Humanes López.

2161

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO DE CONCURSO PARA ADJUDICACION DE OCHO NUEVAS LICENCIAS DE AUTO-TAXIS EN LA CAPITAL

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 1973, acordó la creación y concesión de ocho nuevas licencias de auto-taxis en esta Capital y que se proceda a la adjudicación de seis de ellas entre los conductores asalariados, una entre los titulares de otras licencias y las restantes libremente, con arreglo a las siguientes

B A S E S :

1.^a Podrán solicitar estas licencias las personas naturales o jurídicas que estén domiciliadas en Palencia, con una residencia mínima de un año y estén empadronadas en la misma, por lo que a las personas físicas se refiere, con dicha antigüedad.

Ningún solicitante de los titulares de licencias podrá tener más de tres.

2.^a Las licencias habrán de solicitarse en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, debidamente reintegradas, que se presentarán en el Registro General de esta Secretaría, antes de las trece horas del décimosexto día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los justificantes a que se refieren las Bases 1.^a y 3.^a de esta convocatoria.

3.^a Las expresadas licencias serán adjudicadas en la siguiente forma:

a) Seis licencias entre conductores asalariados que justifiquen haber observado buena conducta y tener un tiempo de servicio en esta actividad no inferior a tres años consecutivos o cinco alternos.

Cuando el número de solicitantes sea superior al de estas seis licencias, se adjudicarán:

Cuatro licencias por riguroso orden de mayor a menor tiempo de servicios en la actividad.

Dos licencias por sorteo entre los solicitantes de este turno quienes no hayan correspondido por antigüedad.

b) Una licencia entre los titulares de otras licencias concedidas por este Ayuntamiento, que justifiquen tener una antigüedad superior a cinco años en el ejercicio de esta actividad.

Se discernirá por sorteo entre los solicitantes que menor número de licencias hayan obtenido a través de este turno.

c) Una licencia por el turno libre.

4.^a Si quedaren sin adjudicar licencias correspondientes a los primeros turnos citados, se adjudicarán entre los solicitantes del turno libre.

5.^a A quienes se adjudiquen alguna de estas licencias, habrán de presentar en el plazo de un mes, a contar desde el día de la adjudicación, los siguientes documentos:

a) Resguardo de haber constituido en arcas municipales la fianza de 3.000 pesetas.

b) Certificado de antecedentes penales.

c) Permiso de circulación de automóviles de 1.^a clase.

Quienes no cumplan este requisito en el expresado plazo, se entiende que renuncian a la adjudicación de la licencia, que será otorgada en el turno respectivo, con iguales condiciones.

6.^a En el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de concesión de las distintas licencias municipales, sus titulares vienen obligados a prestar servicio de manera inmediata, perdiendo, en otro caso la licencia.

7.^a Otorgada definitivamente la licencia, los concesionarios deberán cumplir las prescripciones contenidas en el Reglamento de Automóviles de Alquiler de la ciudad de Palencia y demás disposiciones que les afecten.

Palencia 29 de mayo de 1973.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

2278

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO DE SUBASTA

OBJETO DEL CONTRATO. — Obras de construcción de un muro de contención de tierras para protección de la Estación de Tratamiento de aguas del Cerro del Otero.

TIPO DE LICITACION. — 397.344 pesetas, a la baja.

PLAZO DE EJECUCION. — Dos meses, a contar desde la adjudicación definitiva.

PROYECTO Y PLIEGO DE CONDICIONES. — Estarán de manifiesto al público en la Sección 1.^a de este Ayuntamiento, durante el plazo y horas de admisión de proposiciones.

GARANTIAS. — La garantía provisional que han de presentar los licitadores, será de 11.920 pesetas y la definitiva que deberá cons-

tituir el adjudicatario, será equivalente al 6 por 100 del importe de la adjudicación.

PRESENTACION DE PLICAS. — En la Secretaría General de la Corporación, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las horas de diez a trece.

APERTURA DE PLICAS. — Se efectuará en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION. — Don ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., provisto del D. N. I. número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en la subasta de las obras de construcción de un muro de contención de tierras para protección de la Estación de Tratamiento de aguas del Cerro del Otero, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha ..., a cuyos efectos, hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas.
b) Bajo su responsabilidad de clara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.
Fecha y firma.

Palencia 5 de junio de 1973.—El Secretario (ilegible).

2275

Ayuntamiento de Palencia

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Víctor Cordón Tejedo en representación de Posteléctrica, S. A., la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Ayuntamiento, por importe de 8.010 pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo a las obras de instalación de alumbrado público en la calle Agustina de Aragón, según acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en 25 de mayo de 1972, por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 1 de junio de 1973. — El Secretario (ilegible).

2240

AUTILLA DEL PINO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número dos por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, a efectos de examen y reclamaciones.

Autilla del Pino 5 de junio de 1973.—El Alcalde, Felicísimo Becerril Roldán.

2249

AUTILLA DEL PINO

ANUNCIO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre la base liquidable de la riqueza urbana.

Idem sobre la base liquidable de la riqueza rústica.

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos automóviles.

Idem sobre bicicletas y ciclomotores.

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Tasa de rodaje y arrastre de vehículos sin motor por vías públicas.

Idem sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Idem sobre entrada de vehículos en edificios particulares.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por las vías públicas.

Idem sobre aprovechamiento de pastos fincas del Ayuntamiento.

Autilla del Pino 5 de junio de 1973.—El Alcalde, Felicísimo Becerril Roldán.

2265

BOADA DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones

que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Idem sobre la riqueza rústica.

Idem sobre circulación de bicicletas.

Idem sobre perros.

Idem sobre desagüe de canalones.

Idem sobre tránsito de animales.

Idem sobre rodaje o arrastre.

Idem sobre entradas en edificios particulares.

Boada de Campos 5 de junio de 1973.—El Alcalde (ilegible).

2270

LAVID DE OJEDA

EDICTO

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de fecha 7 de junio de 1973, aprobar el proyecto técnico redactado por el Ingeniero don Rodolfo Pérez de Guzmán, para el abastecimiento de agua potable a esta localidad, cuyo acuerdo, juntamente con el expediente y demás documentos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones procedentes y a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956.

Lavid de Ojeda 7 de junio de 1973.—El Alcalde, Elías Estébanez Serrano.

2248, 2259 y 2260

LAVID DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos de los artículos 722 y 451 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 7 de junio de 1973, ha acordado la imposición de contribuciones especiales por beneficio especial y a consecuencia de las obras del abastecimiento de agua potable a la localidad, cuyo acuerdo, juntamente con el expediente, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Lavid de Ojeda 7 de junio de 1973.—El Alcalde, Elías Estébanez Serrano.

2252, 2253 y 2254

LAVID DE OJEDA

EDICTO

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 7 de junio de 1973, se adoptó por unanimidad, el acuerdo de aceptar la concesión de un anticipo sin interés, de la Caja de Crédito Municipal de la Excm. Diputación Provincial, por la cantidad de 156.250 pesetas, con destino a subvenir en parte el importe de las obras del abastecimiento del agua potable para esta localidad.

Dicho anticipo sin interés, será reintegrado en semestres vencidos, a partir de 1974, en quintas partes, quedando afectos, en garantía de esta operación de crédito en favor de la Diputación, los arbitrios municipales de rústica y urbana, en las condiciones impuestas en el Reglamento de la Caja de Crédito de la Excm. Diputación Provincial.

Los antecedentes de esta operación, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en cumplimiento y a los efectos ordenados en el artículo 780, número 3, de la vigente Ley de Régimen Local y artículo 284.2-c), del Reglamento de Haciendas Locales.

Lavid de Ojeda 7 de junio de 1973.—El Alcalde, Elías Estébañez Serrano.

2250, 2251 y 2258

LAVID DE OJEDA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno, de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1973, por medio de aplicación superávit del ejercicio anterior, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lavid de Ojeda 7 de junio de 1973.—El Alcalde, Elías Estébañez Serrano.

2255, 2256 y 2257

LAVID DE OJEDA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para el abastecimiento del agua potable a Lavid de Ojeda (Palencia), estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e in-

teresados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Lavid de Ojeda 7 de junio de 1973.—El Alcalde, Elías Estébañez Serrano.

2264

NOGAL DE LAS HUERTAS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para pago de las obras de saneamiento en Nogal de las Huertas y abastecimiento, distribución y saneamiento en Población de Soto, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Nogal de las Huertas 6 de junio de 1973.—El Alcalde, Nicasio Vecilla.

2266

RENEDO DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Renedo de la Vega 4 de junio de 1973.—El Alcalde, P. Quijano.

2272

SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 del actual, acordó concertar un préstamo con la Caja de Crédito de la Excelentísima Diputación Provincial, de CIEN MIL pesetas, para destinarlo al pago de la instalación de Teléfono Público Rural.

Las características del mismo son las siguientes: Cuantía, 100.000 pesetas, sin interés; plazo de devolución, por quintas partes y semestres vencidos, a partir de 1974.

Se afectan en garantía, la participación del 10 por 100 en el Tráfico de Empresas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 28 del Reglamento de Haciendas Locales, pudiendo los interesados promover las reclamaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Cebrián de Mudá 7 de junio de 1973.—El Alcalde (ilegible).

2273

SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 3 de junio, el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para el pago de la instalación de Teléfono Público Rural, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones y observaciones por escrito que estimen pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local.

San Cebrián de Mudá 7 de junio de 1973.—El Alcalde (ilegible).

2274

TARIEGO DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

De urbana.

De rústica.

De bicicletas.

De desagüe de canalones en la vía pública.

De entrada de carruajes en edificios particulares.

De perros.

De tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Tariego de Cerrato 7 de junio de 1973.—El Alcalde, Ignacio González.

2271